

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO</b> 040		Página 1 de 4

<b>CONTRATO No. GG-007-10- 040-2023</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	
<i>Prestación de Servicios</i>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	DEYANIRA DIAZ BARBOSA
<b>IDENTIFICACION:</b>	CC 1.098.755.979
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	28 DE JUNIO DE 2023
<b>OBJETO:</b>	<b>“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER A REALIZAR ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSION DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y LA MARCA LOTERIA SANTANDER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y EN LAS REDES, TALES COMO LA PAGINA WEB, FACEBOOK, TWITTER, YOUTUBE, TAMBIEN PRESTANDO SU IMAGEN PARA DIFUSION AUDIVISUAL PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERIA SANTANDER Y OTRAS EN TODOS LOS EVENTOS ORGANIZADOS Y DONDE PARTICIPE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE CONTROL DEL JUEGO ILEGAL”</b>
<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000)
<b>DURACION Y/O PLAZO DE EJECUCION:</b>	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 0045 del 01 de Enero de 2020 expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 0016 del 01 de Enero de 2020, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **DEYANIRA DIAZ BARBOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.755.979 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las consideraciones plasmadas en el estudio previo del JUNIO DE 2023 y Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de CONTRATACION DIRECTA de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación y bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER A REALIZAR ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSION DE LA IMAGEN CORPORATIVA Y LA MARCA LOTERIA SANTANDER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION TRADICIONALES Y EN LAS REDES, TALES COMO LA PAGINA WEB, FACEBOOK, TWITTER, YOUTUBE, TAMBIEN PRESTANDO SU IMAGEN PARA**

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO 040</b>		Página 2 de 4

**DIFUSION AUDIVISUAL PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERIA SANTANDER Y OTRAS EN TODOS LOS EVENTOS ORGANIZADOS Y DONDE PARTICIPE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE CONTROL DEL JUEGO ILEGAL."SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en CUATRO (4) pagos a razón de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000) cada uno mes vencido, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y- dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **CUATRO (4) MESES** los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000451 del 26 de Junio 2023. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la Resolución No. 095 de 2015 Manual de Supervision e Interventoria de la LOTERIA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES: a.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **b)** Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c.** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Se exceptúa de la constitución de garantías en favor de la entidad pues la cuantía del presente contrato no supera los 25 SMMLV, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación. **DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Fecha: 26/03/2019
	<b>CONTRATO 100.040</b>	Página 3 de 4

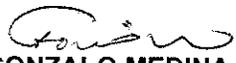
cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
<b>CONTRATO 040</b>		Página 4 de 4

electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o en su defecto EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza el descuento que para tales efectos realice la tesorería de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se suscribe a los VEINTIOCHO días (28) días del mes de JUNIO de DOSMIL VEINTITRES (2023).

**LOTERIA SANTANDER**

**EL CONTRATISTA**

  
**GONZALO MEDINA SILVA**  
 Gerente General

  
**DEYANIRA DIAZ BARBOSA**  
 C.C 1.098.755.979

VoBo:

  
**IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**  
 Subgerente Jurídico

  
**JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO**  
 Subgerente de Mercadeo y Ventas